CONTRATO DE OBRA No.14-2026

CELEBRADO ENTRE COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN I.E.D. Y MACROVIL SAS Identificado con NIT No. 901.222.449-4

FECHA	**: 02 octubre de 2026**
CONTRATISTA	**: MACROVIL SAS**
NIT	**: 901.222.449-4**
DIRECCIÓN	**: CL 23 66 39TO 7AP 502**
TELÉFONO	**: 3208021063**
CORREO ELECTRÓNICO	**: gerenciamacrovil@gmail.com**
VALOR TOTAL	**: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($ 26.323.977)**

Entre los suscritos, de una parte, ANA IMELDA MATEUS MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28.308.766 expedida en Puente Nacional (Santander) quien obra en nombre del colegio con la Ordenación del Gasto del F.S.E COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN I.E.D. NIT 800136287-3, nombrado(a) mediante Resolución No. 2565 del 24 de Julio de 2023, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 y quien en adelante se denominará CONTRATANTE - COLEGIO, y de otra parte, CESAR SEBASTIAN ECHEVERRY LOAIZA, identificado(a) con C.C. 1.013.648.585 quien obra en representación legal de MACROVIL SAS con NIT 901.222.449-4 y en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra – servicios de mantenimiento de instalaciones por demanda a monto agotable - bolsa de productos y servicios, actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para las instalaciones y equipos del colegio, actividades que se realizarán una vez se presente la avería, daño y/o necesidad, servicios que están programados de acuerdo con las necesidades registradas en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, los estudios y documentos previos establecidos para la modalidad de selección del contratista, además de las siguientes **CONSIDERACIONES: Justificación Jurídica.** La presente contratación se realizó mediante un proceso de selección de Régimen Especial No. CMADGIED-RE-14-2026, ya que por su cuantía estimada no excedió de los veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), y de acuerdo con la información histórica contractual del colegio, las necesidades, el desarrollo de actividades de mantenimiento descritas en el objeto, su alcance y estudio de mercado, coadyuvo a presupuestar el proceso de selección. El presente contrato de obra se fundamenta en lo dispuesto en las reglas establecidas en el Reglamento Interno de Contratación, Acuerdo No.10 del 23 de julio 2026, expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.17, y las demás normas vigentes que la modifiquen, sustituyan y actualicen. **CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, obra civil, reparación y mantenimiento de equipo de las instalaciones sedes A y B del colegio, necesidades que surjan por demanda en las sedes A y B del Colegio Manuela Ayala de Gaitán I.E.D. ubicadas en calle 71 # 75 – 11 y sede B Carrera 78 # 69ª 11, de acuerdo con el alcance del objeto, el contratista se obliga para con el colegio a suministrar los bienes y/o servicios a precios de la oferta presentada y seleccionada, sin fórmula de reajuste durante la ejecución. El Valor de cada bien o servicio ofertado es a todo costo, incluye: El suministro, instalación, diagnóstico certificado, desmonte de

lo existente, mano de obra, transporte, repuestos, accesorios e insumos, retiro de escombros, todos los equipos necesarios para su instalación, limpieza y los demás costos e impuestos a que hubiere lugar para su puesta en marcha y óptimo funcionamiento. **Parágrafo primero. Alcance del Objeto:** Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de las sedes A y B del colegio, con respecto a sus redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y otras reparaciones civiles, como también la reparación de mobiliario y equipo, que surjan durante su ejecución, entre ellos están las labores de fontanería, plomería, pintura, mampostería, impermeabilizar, acabados, ornamentación, carpintería metálica, de madera, y las demás acordes al objeto, incluye: Suministro e instalación de materiales, insumos, diagnóstico certificado, mano de obra calificada, desmonte de lo existente y los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Todas las actividades de mantenimiento son a todo costo, sin desembolsos de anticipos, las actividades a realizar son las relacionadas en el Anexo Técnico N°02 y Formato No.02 de Propuesta Económica presentada por el contratista seleccionado, además de lo estipulado en los estudios previos de la institución educativa, todos los documentos enunciados anteriormente hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento. El colegio está en la libertad para determinar cuáles y la cantidad de servicios que solicitará al contratista, siempre y cuando, estos sean de la propuesta presentada e identificados como los más beneficiosos en calidad y precio para la institución educativa**,** además se entiende que son actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para las instalaciones del colegio que se realizarán una vez se presente la avería, daño y/o necesidad **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada con precios unitarios sin fórmula de reajuste durante la ejecución, el CONTRATISTA tiene las siguientes: **Obligaciones Generales: 1**. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en la propuesta económica, con las especificaciones descritas, precios ofertados sin formula de reajuste, de acuerdo con la carta de garantía y marca de los bienes y/o servicios ofrecidos, además de cumplir con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la propuesta y documentos previos **2.** Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el contratista tenga acceso en virtud del presente contrato. **3.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, trámites policivos y administrativos, originado por reclamaciones de terceros, o del personal utilizado por el contratista en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. **4.** Cumplir con las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en la Ley para las personas que realicen los trabajos en altura – Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, aplicación de las normas ambientales sobre el cuidado del entorno y manejo de residuos sólidos**. Obligaciones Específicas: 1)** El contratista se compromete a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado con el colegio, y las condiciones técnicas del proceso de contratación a precios suministrados en la cotización aceptada sin formula de reajuste. **2)**El contratista se compromete a entregar al supervisor el objeto del presente contrato.**3)**El contratista se compromete a garantizar el objeto del presente contrato **4)**El contratista se compromete a realizar los arreglos con suministro e instalación de materiales, insumos, accesorios, diagnóstico certificado, mano de obra calificada y equipos para ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo ofertado para la entrega a entera satisfacción **5)** Realizar trabajos de mantenimiento general

COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN I.E.D
NIT 800.136.287-3
DANE N° 111001046299
Calle 71 N° 75 11
Tel 2763648 2248468 e-mail iedmagcontratacion@educacionbogota.edu.co

preventivo y correctivo de las dos sedes del colegio - **Parágrafo primero. a)** Cantidades de obra. Se entiende por cantidades de obra las realmente ejecutadas, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente para su ejecución por parte de la ordenación del gasto **b)** Mayores cantidades de obra, el contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra y/o actividades que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la propuesta económica previa autorización de la rectora ordenadora. Si con ocasión de la ejecución contractual resultan mayores cantidades de obra y/o actividades que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre la rectora del colegio y el contratista **c)** Ítems y/o actividades no previstas: Son ítems o actividades no previstas aquellas obras y/o actividades que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo, sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. Si durante el desarrollo del servicio de mantenimiento surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la rectora del colegio. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra y/o actividades será determinada por el colegio, previo concepto del supervisor. Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del colegio, cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la directiva del colegio, será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que el colegio no reconocerá valores por tal concepto. Si el precio de algunas actividades, a todo costo, no se encuentran en los análisis de precios unitarios, será propuesto entre el contratista y la rectora del colegio, siempre y cuando, el colegio se apoye del arquitecto de la localidad dependiente de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstas, no deben ser superiores a los precios del mercado al momento de su aprobación, ni mayor a los precios establecidos del estudio de mercado realizado directamente por la Secretaría de Educación Distrital - Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, finalmente, en ningún caso implicará aumentar el valor total contratado excepto en casos que se requiera adición contractual justificada. **Parágrafo segundo: Frecuencia:** El mantenimiento general preventivo y correctivo de las dos sedes del colegio, se debe realizar cada vez que sea necesario, realizando visitas periódicas mínimo dos (2) veces por semana, donde el contratista tendrá personal calificado para atender y determinar las actividades de mantenimiento a realizar, reportando el informe de diagnóstico y reparación para la entrega de la actividad realizada, para los casos de emergencia de actividades de reparación inmediata, el contratista y su personal calificado asistirán para dar solución dentro de las ocho (8) horas siguientes del reporte de la novedad de urgencia. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** 1. Realizar los pagos al contratista en la forma y monto aquí pactados. 2. Permitir la ejecución del objeto contractual. 3. Autorizar el ingreso del contratista y del personal que éste delegue para el cumplimiento del objeto contractual, en los términos establecidos por el colegio y previa presentación del documento de identidad y copia del pago vigente de seguridad social (salud, pensión y ARL) **CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá inicialmente una duración de CIENTO CINCUENTA (150)

días calendario hasta agotar el valor total del contrato, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de suscribir el contrato y a la firma del acta de inicio, sin embargo, si al cumplirse el tiempo de ejecución del contrato existe un saldo presupuestal de este, el presente acuerdo mantendrá continuidad de ejecución hasta la culminación de su valor total presupuestado sin requerir de prórroga. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total contractual es de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($ 26.323.977)** incluidos impuestos y demás tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. El colegio realizará máximo cuatro pagos parciales al contratista hasta completar el valor total del contrato, los pagos se realizarán de acuerdo con el avance de actividades de mantenimiento realizadas, valorizadas y entregadas a entera satisfacción, su avance de ejecución se pagará con transferencia electrónica, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y sus anexos, hacia la cuenta bancaria reportada por el contratista, mediante certificación expedida por la entidad financiera a nombre de **MACROVIL SAS con NIT 901.222.449-4** previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción (actas de entrega y evidencias fotográficas del antes, durante y después), firmado por el supervisor del contrato designado por la Ordenadora del Gasto para cada sede, relacionando en la factura o documento equivalente las cantidades de obra realizadas y entregadas, informando de la ubicación de la actividad, debe registrar su valor unitario y total, discriminar el IVA si es responsable del mismo, de conformidad con los precios presentados en la oferta seleccionada, los cuales mantienen su vigencia hasta agotar el presupuesto contractual, además de presentar la certificación de pago vigente de seguridad social (salud, pensión y ARL) anexando las planillas pagadas. El colegio siempre indicará la cantidad de servicios a suministrar con respecto al objeto contractual, sí al realizarse todos los servicios requeridos por la institución queda un saldo contractual sin ejecutar, el determinará su continuidad y/o finalización, liquidación, sin perjuicio alguno entre las partes y sin objeción por parte del contratista, donde el colegio pagará al contratista los valores realmente causados por la ejecución y liberará el saldo del contrato para generar disponibilidad a otras necesidades de la entidad educativa. **CLÁUSULA SEXTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna(s) de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en el marco normativo legal vigente y declara no haber presentado documentación falsa para suscribir el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. Estará a cargo principalmente de la señora Ana Imelda Mateus Morales, Rectora, quien delegará al almacenista y/o personal de apoyo del colegio, para cada una de las sedes A y B respectivamente, quienes realizarán el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Que el contratista cuenta con las capacidades, preparación e idoneidad profesional para realizar la actividad, como también la de sus auxiliares, quienes dedicarán el tiempo necesario y suficiente para realizar los servicios comprometidos para así cumplirlos con oportunidad, eficiencia, calidad y a entera satisfacción. **CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en el Reglamento Interno de Contratación, Acuerdo No.10 del 23 de julio de 2026, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco

COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN I.E.D
NIT 800.136.287-3
DANE N° 111001046299
Calle 71 N° 75 11
Tel 2763648 2248468 e-mail iedmagcontratacion@educacionbogota.edu.co

normativo vigente, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias. **CLÁUSULA DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES. PRESUPUÉSTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

No. CDP	21	Fecha CDP	3/08/2026

Rubro	Fuente	Apropiación
Mantenimiento de la entidad	SED	$ 2.747.936
Mantenimiento de la entidad	SGP	$ 23.501.906
Mantenimiento de la entidad	EF-SED	$ 74.135
Total Apropiación		$ 26.323.977

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, en ningún caso el presente contrato genera vínculo laboral alguno, ni prestaciones sociales, entre la Institución educativa y el CONTRATISTA o sus dependientes o cualquier otro personal a su cargo, e igualmente manifiesta el contratista, no estar interesado en que la entidad adelante el trámite contemplado en el Decreto 2800 de 2003, relacionado con la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales, el CONTRATISTA debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y como mecanismo de control, lo aplicable en las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1607 de 2012 y demás normas vigentes. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA**: De acuerdo con lo señalado en el numeral doce (12) de los estudios previos del proceso, el contratista se obliga a constituir por su cuenta y a favor del Beneficiario: **BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN IED** con número de identificación **NIT: 800.136.287-3**, la garantía de cobertura del riesgo, podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro, ésta garantía debe constituirse a los dos días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, cuya cobertura es desde la suscripción contractual, la cual se avalará su cumplimiento como garantía única para el cubrimiento de este contrato con los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato:** El 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** El 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. El contratista cumplirá en mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la garantía estipulada en esta cláusula. En este sentido, y en todo caso la previsión de los riesgos los asume 100% el contratista, entendiéndose como riesgos: FINANCIERO, COMERCIAL, RIESGO TÉCNICO DE OPERACIÓN Y RIESGO TÉCNICO HUMANO, además, de las obligaciones como se indica en la cláusula segunda del presente acuerdo deben ser garantizadas por parte del contratista con la presentación de la carta que indique la calidad, durabilidad y cumplimiento de los bienes y/o servicios suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AMBIENTAL**. EL CONTRATISTA en desarrollo del

presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante el colegio y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de ésta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua**. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNARIA**. Se estipula una cláusula penal del veinte por ciento 20% del valor total del contrato, el colegio en caso de declarar caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en su reglamento interno de contratación y documentos previos de la invitación pública, además de las normas aplicadas al régimen especial para los Fondos de Servicios Educativos. **Parágrafo**.**Multas:** Se pacta multas al contratista que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, multas sucesivas, de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 20% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte de la Ordenadora del Gasto del colegio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno de contratación, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la Ley se imponga la liquidación cuando la entidad lo estime necesario realizarla. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD**: Son aplicables al presente contrato el sometimiento de la Ley 715 de 2001 artículo 13, Decreto 1075 de 2015 y el Acuerdo No.10 del 23 de julio 2026 “Reglamento Interno de Contratación del Colegio Manuela Ayala de Gaitán IED”, sobre la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad en los términos establecidos en la normatividad vigente para el Régimen Especial. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1- Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. 2- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se derive mayores costos para la institución educativa, ni se causen perjuicios a la misma. **Parágrafo primero:** La suspensión se hará constar en acta motivada. **Parágrafo segundo**: El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho de exigir indemnización, sobre costos y reajustes, ni de reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Institución educativa, acción motivada mediante acta de verificación expedida por el supervisor del contrato. 2- Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en el reglamento interno de contratación del colegio. 3- Por otorgamiento del objeto, vencimiento del plazo agotando

presupuesto. 4- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan que el domicilio contractual es Bogotá Distrito Capital, donde de conformidad con su contenido lo suscriben. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) La presentación, por parte del contratista, de la documentación legal exigida por la institución de forma completa y vigente. b) firma entre las partes, del contrato electrónico y minuta contractual c) Expedición del registro presupuestal d) Presentación de la Garantía Única Aprobada e) Firma del Acta de inicio. f) Los siguientes documentos formarán parte integral de este contrato: La oferta seleccionada, la invitación publica con sus estudios previos y anexos, como también todos los documentos del expediente de contratación **N.º CMADGIED-RE-14-2026** para lo cual se obliga a su cumplimiento.

Dando aceptación a su contenido, para constancia se firma entre las partes en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de octubre del año 2026.

ANA IMELDA MATEUS MORALES
Rectora Ordenadora del Gasto

CESAR SEBASTIAN ECHEVERRY LOAIZA
Contratista - Gerente
MACROVIL SAS NIT 901.222.449-4

COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN I.E.D
NIT 800.136.287-3
DANE N° 111001046299
Calle 71 N° 75 11
Tel 2763648 2248468 e-mail iedmagcontratacion@educacionbogota.edu.co